



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00103-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 14 de enero de 2020

VISTO: La Acta de Control Municipal Serie C- N° 000047 de fecha 04.04.2019 con código G-410 "NO COLABORAR CON LAS ACCIONES FISCALIZACION Y CONTROL REALIZADOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O POLICIAL", calificada como grave; que Sancionan a la persona de HENRY JOEL ARELLANO LIZAMA; identificado con DNI N° 041645920, presenta solicitud de Descargo contra la Acta de Control Municipal Serie C- N° 000047 de fecha 04.04.2019 con ticket de expediente N° 012657 de fecha 11.04.2019; Informe N° 0819-2019-MPS/GSCyGRD/SCM-US de fecha 08.05.2019; el Informe N° 1161-2019-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 16.05.2019; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito, establece que "Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento";

Que, habiéndosele aplicado al administrado de HENRY JOEL ARELLANO LIZAMA; identificado con DNI N° 041645920, la Acta de Control Municipal Serie N° 000047 de fecha 04.04.2019 con código G-410 "NO COLABORAR CON LAS ACCIONES FISCALIZACION Y CONTROL REALIZADOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O POLICIAL", calificada como grave, ello en calidad de conductor del vehículo de Placa de Rodaje M4R934.

Que, mostrando su disconformidad con la sanción impuesta, el administrado HENRY JOEL ARELLANO LIZAMA; identificado con DNI N° 041645920, en calidad de conductor y/o propietario del vehículo, ha interpuesto formal descargo; ello



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

en la fecha del 11.04.2019; por lo que antes de evaluar el fondo de dicha Solicitud debemos verificar si el mencionado pedido cumple con los requisitos de Procedibilidad exigidos para la tramitación de este; así se ha previsto en el Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito; DS N°016-2009-MTC; modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC que:

- 2. Si no existe reconocimiento voluntario de la Infracción: (...)**
2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica dependencia que la autoridad competente señale como Organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción. (...)

Que, así es importante verificar como primera circunstancia si es que el administrado HENRY JOEL ARELLANO LIZAMA; identificado con DNI N° 041645920, en calidad de conductor y/o propietario del vehículo, ha presentado su formal descargo dentro del plazo perentorio de 05 (cinco) días hábiles luego de impuesta la Sanción Administrativa; por lo que es de advertirse que al haberse impuesto la Sanción el 04.04.2019, dicho administrado ha interpuesto su formal descargo en la fecha del 11.04.2019; es decir dentro del plazo máximo de 05 días que se le otorga para su contradicción; procediéndose a la evaluación del fondo de su solicitud.

Que, con Ticket de expediente N° 012657 de fecha 11.04.2019, el administrado recurre a este despacho solicitando nulidad de Acta de Control Municipal Serie C- N° 000047 de fecha 04.04.2019, señalando que el día 04 de Abril del año en curso se impuso un acta con código G-410 "NO COLABORAR CON LAS ACCIONES FISCALIZACION Y CONTROL REALIZADOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O POLICIAL", calificada como grave, al respecto debo manifestar que el recurrente es verdad que prestamos el servicio de transporte de abarrotes en general ya que cuentan con el permiso mediante resolución N° 421-2018/MPS -GDEL. Asimismo señala que nunca cometió infracción alguna debido que su vehículo presento una falla mecánica en los discos de embrague motivo por el cual el chofer solicito asistencia a mecánico de confianza dejando el vehículo con las puertas cerradas a los estibadores para luego viajar a piura, y al retorno encontró el acta.

Que, con Informe N° 0819-2019/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 08/05/2019, la jefa de la Unidad de Sanciones Prof. Fanny Cabezas Galvez concluye: Que, está oficina remite a su despacho para su pronunciamiento sobre la procedencia o improcedencia a



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 336 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MTC ... [...] y Ordenanza Municipal N°27-2015/MPS.



Que, con Informe N° 1161-2019/MPS-GSCDC-SCM de fecha 16/05/2019, el Sub Gerente de Control Municipal Sr. Leandry Villalta Peña concluye: Que, está oficina remite a su despacho para su Trámite correspondiente.

Que, realizando el estudio correspondientes de los actuados se ha logrado verificar que Acta de Control Municipal Serie C- N° 00047 de fecha 04.04.2019, si bien es cierto no se ha encontrado al chofer en observaciones se ha subsanado asimismo se señala la negativa del encargado del vehículo, observaciones que no han sido debidamente levantadas en su descargo.



Por lo que conforme a los considerandos precedentes se debe considerar NO acoger el pedido interpuesto por el administrado **HENRY JOEL ARELLANO LIZAMA; identificado con DNI N° 041645920.**

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 1381-2018/MPS de fecha 24.10.2018; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general) y el decreto Supremo N° N° 016-2009-MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 07-2016-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Nulidad presentada por el administrado **HENRY JOEL ARELLANO LIZAMA; identificado con DNI N° 041645920** en contra Acta de Control Municipal Serie C- N° 000047 de fecha 04.04.2019, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APLICAR** la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N° 000047 de fecha 04.04.2019 código **G-410 "NO COLABORAR CON LAS ACCIONES FISCALIZACION Y CONTROL REALIZADOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O POLICIAL"**, calificada como grave; que Sancionan a la persona de **HENRY JOEL ARELLANO LIZAMA; identificado con DNI N° 041645920.**

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de que se **CUMPLA** con hacer efectivo el cobro mediante el Sistema (SGTM) la Acta de



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Control Municipal Serie C- N° 000047 de fecha 04.04.2019 con código G-410, por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la administrada con la presente Resolución en su domicilio real en Av. José de Lama N° 102- Segundo Piso Oficina 201- Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.:

Interesado.

SGCM

SGI

Archivo (02)

DMT/WASP